LA INDEPENDENCIA VIRTUAL YA ES REAL

rtvaguacabra.com

- Noticias
- Deportes
- Radio
- Televisión
- Servicios
- Agenda

- Recientes
- Lo+Comentado 24h, 7d, 30d, 365d
- Lo+Votado 24h, 7d, 30d, 365d

LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LAS PALMAS CONTINUA DANDO LA RAZÓN A LOS VECINOS DEL CASCO VIEJO DE CORRALEJO

El Tribunal dicta la vigésima (20ª) y vigésima primera (21ª) sentencia favorable a los vecinos del casco viejo de Corralejo.

El pasado 27 de mayo de 2009 la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Las Palmas comunica a las partes, dos nuevas sentencias relacionadas con la problemática de las casas que se encuentran enclavadas en el casco viejo de Corralejo.

Referente a la primera sentencia, se trata del inmueble situado al final de la calle peatonal de Corralejo, calle la Iglesia, propiedad de la entidad FUELOBOS S.L., cuyo administrador único es el vecino D. José Manuel Fuentes Pérez, y en cuyo inmueble, sobre los años setenta, se instaló la primera discoteca del pueblo de Corralejo. El Tribunal señala que *no se debe olvidar que en la finca en cuestión se ubicó una discoteca que ha venido funcionando durante mucho tiempo y que era conocida por todo el pueblo*.

El vecino, en su día presentó ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puerto del Rosario, un declarativo de dominio contra la entidad mercantil DELVAL INTERNACIONAL, S.A., administrada por D. José Manuel Jiménez del Valle. Una vez que el citado administrador tuvo conocimiento del procedimiento judicial, en el periodo de contestación a la demanda, vendió la propiedad de D. José Manuel Fuentes a la empresa Salmantina LUGIAMANTINE, S.L., administrada por el abogado D. Eloy Sanpedro Bañado por el módico precio de 90.000,00 euros, pagando 24.040,48 € al contado y, el resto, a pagar en 18 meses.

El Magistrado Ponente de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de La Palmas, D. Pedro Joaquín Herrera Puente, recoge en la sentencia el hecho anteriormente citado, y, además, le indica al administrador único de la entidad LUGIAMANTINE, S.L., que previamente a la compra se desplazó a Corralejo y tuvo la oportunidad de comprobar de que allí había una construcción consolidada y no un solar con fachada como aparece en la escritura de compraventa. También le recuerda el Juzgador a la entidad mercantil que 10 meses antes había adquirido otra propiedad en Corralejo y, por lo tanto, tenía conocimiento perfecto de lo que sucedía en el casco viejo de Corralejo, ya que había sido demandado por el otro vecino antes que comprara éste segundo inmueble. Por lo tanto, la citada entidad de Salamanca no puede ser protegida por la fe pública registral al tener perfectamente conocimiento de la realidad extraregistral.

Sobre las alegaciones planteadas por la entidad DELVAL INTERNACIONAL, S.A. en el recurso de apelación, el Magistrado Ponente las consideran gratuitas y carentes de rigor, ya que no puede entender como, a estas alturas, siga discutiendo que es un tercero hipotecario de buena fe, cuando el propio administrador único de la mencionada entidad, D. José Manuel Jiménez del Valle, lleva viviendo varios años en el pueblo de Corralejo, de lo que se deduce que conoce bien la localidad, cuya extensión es pequeña y por tanto, fácilmente controlable.

El Magistrado señala en la sentencia que la usucapión no es una forma de “perder” el dominio, sino, todo lo contrario, una forma de “adquirir”.

En consecuencia, la Sala confirma la sentencia de instancia donde declara a la entidad FUELOBOS S.L. legítima propietaria del inmueble situado en la calle La Iglesia nº 27, y a su vez, condena en costas a las entidades mercantiles DELVAL INTERNACIONAL, S.A. Y LUGIAMANTINE, S.L., por su notoria mala fe con la que han actuado.

Con respecto a la segunda sentencia, se trata del inmueble situado en la plaza chica de Corralejo, propiedad de D. Mamerto Carballo Acosta y sus hermanos.

Sobre este caso, la Sala comparte la valoración probatoria de la sentencia de primera instancia, que considera correcta y conforme a los dictados de la lógica humana y sana crítica.

El Tribunal considera que las consecuencias jurídicas que hace derivar al Juez del dominio acreditado, no es mas que fruto del conocimiento que ha tenido D. José Manuel Jiménez del Valle, antes de comprar el resto de la finca registral 951, sobre la posesión continuada, pacífica e ininterrumpida que de la finca en cuestión se ha venido haciendo a lo largo del tiempo y en concepto de dueño, sin olvidar la evidencia de la posesión, ya que la Comunidad hereditaria demandante ha venido viviendo en ella durante toda su vida.

En consecuencia, la Sala desestima el recurso de apelación presentado por DELVAL INTERNACIONAL, S.A. confirmando la sentencia de Primera Instancia donde declara a D. Mamerto Carballo Acosta y sus hermanos legítimos propietarios de la vivienda situada en la esquina noroeste de la plaza Félix Estévez, condenando las costas del procedimiento a la citada entidad mercantil.

Con estos dos resultados judiciales, las sentencias falladas a favor de los vecinos del casco viejo de Corralejo son las siguientes:

- Juzgado de Primera Instancia de Puerto del Rosario: Treinta y una (31).

- Audiencia Provincial de Las Palmas: Veintiuna (21).

- Tribunal Supremo: Nueve (9).

Viernes, 29 de mayo de 2009

-
  - 29/05/09 14:30,
  - 3 comentarios,
  - 3 votos

Comentarios

1

29/05/2009 15:57:48

La justicia demasiado lenta, que cuesta tanto y deja que las víctimas padezcan tanto, ¿puede llamarse justicia?

Es como si uno se estuviera muriendo de sed y le dieran una gota de agua de año en año; éso solo serviría para alargar la agonía.

Quizá si uno tiene mucho dinero le dan hasta una garrafa entera... A buen entendedor...

2

29/05/2009 16:20:50

"Una cualidad de la justicia es hacerla pronto y sin dilaciones; hacerla esperar es INjusticia".

Jean De La Bruyere (famoso escritor y moralista francés) .

3

29/05/2009 22:17:03

APOLLO PARA ELLOS Y ME AÑADO A LOS COMENTARIOS ANTERIORES.

SUFRO DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS CON UN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TODO TODO PLAZOS Y PROCEDIMIENTO VA SIMPRE A FABOR DE LA ADMINISTRACIÓN POR MUY GRANDE QUE SEA EL ABUSO O DAÑO DE ESTA SOBRE LAS PERSONAS ,LA JUSTICIA DEBE CAMBIARSE Y SI NO QUE PONGAN ORDENADORES QUE SERÁN MAS RÁPIDOS Y NO EXTRAVÍAN DOCUMENTOS NI ADREDES NI POR ERROR Y PODEMOS ASUMIR CIERTOS ERRORES DEBIDOS A QUE LA MÁQUINA HABRÍA COSAS QUE NO PODRÍA VALORAR PERO AHUN ASÍ SERÍA MEJOR.

JUSTICIA RAPIDA ,PORQUE LO QUE TENEMOS ES AGONÍA LENTA

Añade tu comentario

Deja tu cometario respetando las normas.

* Esta es la opinión de los lectores, en ningún caso la de www.rtvaguacabra.com
* No se permitirán comentarios ofensivos o contrarios a las leyes españolas
* No se permitirán mensajes no relacionados con el tema de la noticia
* El envío de comentarios supone la aceptación de las condiciones de uso

Enviar comentario

Prueba nuestra Televisión OnLine 24H

Ahora en televisión

Agenda Informativa (R)

Ahora en radio

Latinos AguaCabra

Viajes JANDIA TOUR
tu agencia amiga

Haz Amigos o encuentra el Amor. Regístrate en menos de 1 minuto.
www.dejatequerer.com

Netfincas Software
software asociaciones comunidades, alquileres, programa
www.netfincas.com

Anuncios Google

Aviso legal